

ANEXO 3.2



**DETERMINACIÓN DEL TOPE A LOS GASTOS DE LOS ACTOS TENDENTES A RECABAR EL APOYO
CIUDADANO, POR LOS(AS) ASPIRANTES A CANDIDATOS(AS) INDEPENDIENTES A DIPUTADOS(AS) POR EL
PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018**



Distrito	Municipio cabecera	Topes a los Gastos de los actos tendientes a recabar el apoyo ciudadano Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018 ²	Topes a los Gastos de los actos tendientes a recabar el apoyo ciudadano Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018 ²
		Topes de Gastos establecido en la Campaña inmediata anterior, según la elección de que se trata ¹	
1	XICOTEPEC	\$ 890,754.58	\$ 89,075.46
2	HUAUCHINANGO	\$ 1,060,435.71	\$ 106,043.57
3	ZACATLÁN	\$ 784,994.40	\$ 78,499.44
4	ZACAPOAXTLA	\$ 1,368,419.11	\$ 136,841.91
5	TLATLAUQUITEPEC	\$ 1,249,130.66	\$ 124,913.07
6	TEZIUTLÁN	\$ 860,924.62	\$ 86,092.46
7	SAN MARTÍN TEXMELUCAN	\$ 676,298.36	\$ 67,629.84
8	HUEJOTZINGO	\$ 1,443,484.33	\$ 144,348.43
9	HEROICA CIUDAD DE PUEBLA DE ZARAGOZA	\$ 453,731.53	\$ 45,373.15
10	HEROICA CIUDAD DE PUEBLA DE ZARAGOZA	\$ 247,711.90	\$ 24,771.19
11	HEROICA CIUDAD DE PUEBLA DE ZARAGOZA	\$ 247,711.90	\$ 24,771.19
12	AMOZOC	\$ 1,288,450.14	\$ 128,845.01
13	TEPEACA	\$ 1,154,334.19	\$ 115,433.42
14	CIUDAD SERDÁN	\$ 1,228,296.08	\$ 122,829.61
15	TECAMACHALCO	\$ 890,406.63	\$ 89,040.66
16	HEROICA CIUDAD DE PUEBLA DE ZARAGOZA	\$ 247,711.90	\$ 24,771.19
17	HEROICA CIUDAD DE PUEBLA DE ZARAGOZA	\$ 247,711.90	\$ 24,771.19
18	SAN PEDRO CHOLULA	\$ 469,057.69	\$ 46,905.77
19	HEROICA CIUDAD DE PUEBLA DE ZARAGOZA	\$ 247,711.90	\$ 24,771.19
20	HEROICA CIUDAD DE PUEBLA DE ZARAGOZA	\$ 247,711.90	\$ 24,771.19
21	ATLIXCO	\$ 1,037,073.31	\$ 103,707.33
22	IZÚCAR DE MATAMOROS	\$ 1,818,288.21	\$ 181,828.82
23	ACATLÁN DE OSORIO	\$ 3,086,431.27	\$ 308,643.13
24	TEHUACÁN	\$ 831,318.48	\$ 83,131.85
25	TEHUACÁN	\$ 704,596.65	\$ 70,459.67
26	AJALPAN	\$ 1,118,606.38	\$ 111,860.64
	TOTAL DIPUTADOS	\$ 23,901,303.76	\$ 2,390,130.38

¹ Cantidades aprobadas por Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que determinó los Topes a los Gastos de Campaña para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012-2013, identificado con el No. CG/AC-039/13, en Sesión Ordinaria de fecha 10 de abril de 2013, redistribuidas conforme a la modificación de la demarcación territorial y las cabeceras de los Distritos Electorales Uninominales del Estado, aprobada en Sesión Extraordinaria del 20 de julio de 2017 por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante el Acuerdo No. INE/CG326/2017.

² Con fundamento en el artículo 201 Ter, Apartado C, fracción III del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, los importes determinados equivalen al 10% del establecido para las campañas inmediatas anteriores, según la elección de que se trate.